



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-CMPSM

San Miguel, 05 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

POR CUANTO:

EL Honorable Concejo Municipal de San Miguel en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de mayo del 2015, ha contemplado el proyecto de Ordenanzas QUE PROHÍBE EL ARROJO DE DESPERDICIOS, MALEZA, RESIDUOS ORGÁNICOS, RESIDUOS INORGÁNICOS Y OTROS DESECHOS EN GENERAL EN LAS CALLES, PARQUES, TERRENOS ABANDONADOS Y TODO PREDIO DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO ; ASÍ COMO ARROJO DE DESMONTE EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y DE SUS CASERÍOS presentado por las Comisiones de Regidores de Recursos Naturales, de Medio Ambiente y Saneamiento, Salubridad, Salud y Limpieza Pública.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, la Ley General del Ambiente N°28611 a través del Código del Medio Ambiente y Los Recursos Naturales, aprobados por Decreto Legislativo N°613, en su artículo 1° del Título Preliminar establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; asimismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza, y como todos teniendo el deber de conservar dicho ambiente del mantenimiento que es obligación de todos los habitantes de la ciudad, correspondiente al Estado de un rol fundamental.

Que, mediante Resolución Jefatural el Consejo Nacional del Medio Ambiente norma en materia de prohibir el arrojado de desperdicios orgánicos, maleza, basura y otros en los parques, calles y otros lugares concurridos, en la jurisdicción de los gobiernos locales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 80°, numeral 3,2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales, en el ámbito de la jurisdicción provincial.



Compromiso de Todos



Que, siendo así, es necesario elaborar la normativa correspondiente, a fin de acoger las recomendaciones para la conservación del medio ambiente y acreditarlos ante el Sistema de Gestión Ambiental Local que promueve el Código Nacional del Medio Ambiente CONAM para aplicarlas en la jurisdicción de San Miguel, en lo que corresponda, de acuerdo a las funciones específicas y exclusivas de la municipalidad.

Que, la comisión de regidores de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Saneamiento, Salubridad, Salud y Limpieza Pública da cuenta la acumulación de residuos sólidos (basura) y desmonte en las entradas a San Miguel; y el arrojado de residuos sólidos en la vía pública, parques y que es necesario que se tomen medidas urgentes para contrarrestar la contaminación del medio ambiente y por ende de velar por la salud de la población sanmiguelina.

Que, con informe legal N° 075-2015-MPSM/AJ, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Miguel, opina favorablemente indicando que la misma ha sido elevado al despacho de Alcaldía para conocimiento del titular del pliego y en atención por parte del Pleno del Concejo Municipal ha llegado a aprobar, dado a su importancia social y colectiva.

Conforme con la facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°72972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el honorable Concejo Provincial de San Miguel con el voto por Unanimidad de los miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; **APROBÓ** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL ARROJO DE DESPERDICIOS, MALEZA, RESIDUOS ORGÁNICOS, RESIDUOS INORGÁNICOS Y OTROS DESECHOS EN GENERAL LAS CALLES, PARQUES, TERRENOS ABANDONADOS Y TODO PREDIO DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO; ASÍ COMO ARROJO DE DESMONTE EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y DE SUS CASERÍOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Base Legal

Constitución Política del Perú.
Ley N°27972, Orgánica de MUNICIPALIDADES.
Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos.
Ley N°26842, Ley General de Salud.
Ley N°28245 Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental.
D.S. N°008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N°28245.





**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHÍBASE el arrojado de desperdicios, maleza y residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, parques, terrenos abandonados y todo predio de dominio público y privado en la jurisdicción del Distrito de San Miguel, y de sus caseríos, bajo pena de sanciones y multas.

ARTÍCULO TERCERO.- PROHÍBASE el arrojado de desmonte en la vía pública, en lugares descampados, margen de canaleta, dren mellizo, ríos y en los lugares de ingreso y salida en la jurisdicción de la Provincia de San Miguel y de sus caseríos, bajo pena de sanciones y multas.

ARTÍCULO CUARTO.- La infracción a las disposiciones establecidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza será sancionada con una multa equivalente al 30% de la UIT.

ARTÍCULO QUINTO.- La infracción a las disposiciones establecidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza será sancionada con una multa equivalente al 40% de la UIT.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- INCORPORARSE las siguientes infracciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas:

SANCIONES.

DESCRIPCIÓN	%UIT VIGENTE	OTRAS SANCIONES
Arrojado de desperdicios, maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, parques, terrenos abandonados y todo predio de dominio público y privado en la jurisdicción del distrito de San Miguel y sus caseríos.	10%	Retención y depósito del vehículo de ser el caso.

DESCRIPCIÓN	%UIT VIGENTE	OTRAS SANCIONES
Arrojado de desmonte en la vía pública en lugares descampados, márgenes de la canaleta, dren mellizo, acequias y ríos y en los lugares de ingreso y salida en la jurisdicción del distrito de San Miguel y sus caseríos.	20%	Retención y depósito del vehículo.

SEGUNDA.- FACÚLTASE AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DICTE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TERCERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Unidad de Fiscalización Tributaria, División de Gestión Ambiental.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

CUARTA- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

QUINTA- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos